



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2019-MPMC-J/A

Juanjuí, 30 de Octubre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 013-2019-OPMI-MPMC-J, de fecha 24 de octubre del 2019, de 04 folios, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones suscrito por el Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña para su aprobación y ejecución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante el Art. II y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción, en forma permanente e integral para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenible ambiental;

Que, mediante el numeral 30.1 del Art. 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que ésta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos;

Que, mediante el numeral 30.2 del Art. 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente;

Que, mediante el numeral 30.3 del Art. 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en





caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera;

Que, mediante el numeral 30.4 del Art. 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 013-2019-OPMI-MPMC-J, sustenta las competencias legales, así como la capacidad técnica que cuenta la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres respecto al proyecto, mas no la financiera, por lo que se recomienda al Concejo Municipal DESISTA ser la UF y UEI del proyecto que se detalla a continuación:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CAHUIDE C1, JR. CAHUIDE C2 - C6, JR. SAN MARTIN C1 - C3 Y PROLG. SAN MARTIN C1 - C8, DEL CENTRO POBLADO DE JUANJUICILLO, DISTRITO DE JUANJUI - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con código único de inversiones 2453800;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2019-MPMC-J/A, de fecha 25 de octubre del 2019, se encarga al Teniente Alcalde Ing. Javier Alejandro Ichazo del Águila, el Despacho de Alcaldía los días 28 a partir de las 2:30p.m, 29 y 30 de octubre del 2019;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres **DESISTE SER LA UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DEL PROYECTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CAHUIDE C1, JR. CAHUIDE C2 - C6, JR. SAN MARTIN C1 - C3 Y PROLG. SAN MARTIN C1 - C8, DEL CENTRO POBLADO DE JUANJUICILLO, DISTRITO DE JUANJUI - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con código único de inversiones 2453800;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martin, las gerencias y áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese , Cúmplase y Archívese.

VRLE/A MPMC-J.
MAPS
OPMI
C.c.
G.M
GATDUR
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CACERES - JUANJUI
Ing. Javier A. Ichazo del Águila
DNI: 01060203
TENIENTE ALCALDE

